



Referencia:	2024/00012843D
Procedimiento:	Solicitud de Subvenciones Directas en materia de deportes
Asunto:	solicitud subvención directa en materia de deporte para el III TORNEO BENÉFICO A FAVOR DE CUDECA
Interesado:	ATLETICO BENAMIEL FUTBOL CLUB
Representante:	ELIAS ZAJDNER GALLEGO
Deportes	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES



Primero.– En virtud de providencia del Concejal Delegado de DEPORTE con fecha 21 de MARZO DE 2024 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención/premio prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	POSIBILITAR LA REALIZACION DE: EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO..... POSIBILITAR LA REALIZACION DEL “III TORNEO DE FUTBOL 7, A FAVOR DE CUDECA” a celebrar en Benalmádena el 1 de mayo de 2024”.
BENEFICIARIO	CLUB DEPORTIVO ATLETICO BENAMIEL CF.
CIF	G29275740
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.835,68
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	895,68€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

Segundo.– Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- La realización de este evento deportivo es iniciativa de un club deportivo local, sin ánimo de lucro, y se realizará con carácter benéfico a favor de CUDECA. El Club tiene entre sus fines la promoción del futbol y la organización de actividades vinculadas con esta modalidad deportiva.
- A su vez esta subvención tiene una dificultad de convocatoria pública, dado que se trata de una actividad específica, concreta y única, que ninguna otra entidad ha planteado, lo que justifica la no realización de una convocatoria pública por ese carácter específico y excepcional.



- Por otro lado, la realización de este evento tiene interés público y social, al destinarse la recaudación del evento a la asociación de cuidados contra el cáncer: CUDECA..
- El evento dada la fecha en que se lleva a cabo, contribuye a dinamizar la economía local vinculada al sector hostelero, en el periodo más bajo de la temporada turística, favoreciendo la desestacionalización del sector.

Además la entidad beneficiaria tiene por objeto social la practica del futbol y la participación en actividades y competiciones vinculadas a esta modalidad deportiva

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- Solicitud de subvención, de acuerdo al MODELO 1.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de requisitos (MODELO 7)
- Certificado ultima subvención recibida (MODELO 8)
- Acreditacion del CIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda.
- Memoria detallada objeto de la subvención.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención/premio resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de 3 meses antes y tres meses después de la realización de la actividad.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la realización de la actividad objeto de la subvención.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y



Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de DEPORTE.

Noveno.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número: ES23 2103 0114 81 00 -- -- -- -- 8510, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.– El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.
“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/630 y con fecha 24/04/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.– **Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	POSIBILITAR LA REALIZACION DE: EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO..... POSIBILITAR LA REALIZACION DEL “III TORNEO DE FUTBOL 7, A FAVOR DE CUDECA” a celebrar en Benalmádena el 1 de mayo de 2024”.
BENEFICIARIO	CLUB DEPORTIVO ATLETICO BENAMIEL CF.
CIF	G29275740
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.835,68
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	895,68€



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489
------------------------------	---------

Segundo.– Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.– **Reconocer la obligación** correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.– Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.